



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, primero (1º) de abril de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADO PONENTE : **JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**
EXPEDIENTE NÚMERO : 410012333000-2020-00090-00
DEMANDANTE : ALCALDE MPIO. DE NEIVA (H)
DEMANDADO : DECRETO 0368 DE 2020
ACCIÓN : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
A.I. No. : 03 - 04 - 129 - 20

1. ASUNTO.

Se decide sobre la admisión del trámite de control automático de legalidad.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

El 24 de marzo de 2020 el alcalde del municipio de Neiva expidió el Decreto 0368 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES EN EL ANEXO DEL DECRETO NÚMERO 0692 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020".

Dicho acto administrativo se allegó a esta Corporación para surtir el control inmediato de legalidad del mismo y con acta de reparto de marzo 27 de 2020 fue asignado al suscrito Magistrado.

Por ser este Tribunal competente para conocer del presente asunto conforme al artículo 151-14 del CPACA y atendiendo al procedimiento dispuesto en el artículo 185 *Id* se admitirá y se le dará el impulso que le corresponde.

4. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR y ADMITIR el control inmediato de legalidad del Decreto 0368 de marzo 24 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Neiva, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES EN EL ANEXO DEL DECRETO NÚMERO 0692 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE NEIVA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020".

SEGUNDO: FIJAR un aviso en la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila sobre la existencia del presente asunto por un término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito o a través del correo institucional, defendiendo o impugnando la legalidad del referido acto administrativo¹.

TERCERO: INVITAR a: i) Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda del departamento del Huila, ii) Escuela Superior de Administración Pública - ESAP – regional Huila y, iii) Programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Surcolombiana, para que si a bien lo tienen dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre la legalidad del Decreto 0368 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Neiva (el cual se les remitirá), indicando las razones de tipo normativo que justifiquen su posición. Por Secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión personalmente, por los medios electrónicos que estén disponibles en la Corporación, al representante legal del municipio de Neiva para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo correo, si lo considera pertinente, se pronuncie sobre la legalidad del decreto mencionado, aportando las pruebas que considere necesarias y en el mismo término, remita a esta Corporación los

¹ Mediante Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, prorrogado con el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, se dispuso que los magistrados, jueces y empleados judiciales laborarán en sus casas, razón por la que el aviso no se puede fijar en la Secretaría del Tribunal como lo ordena el artículo 185-2 del CPACA sino exclusivamente en las páginas web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila.

antecedentes que dieron origen a su expedición, incluyendo el Decreto 0692 del 16 de diciembre de 2019 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1929 del 18 de marzo de 2020. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión personalmente, por los medios electrónicos que estén disponibles en la Corporación, al procurador delegado ante el Tribunal (artículos 171, 185 y 300 del CPACA).

SEXTO: ORDENAR que por secretaria se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 185-5 del CPACA.

SÉPTIMO: La documental e información relacionada con este trámite se recibirá exclusivamente en el correo sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado